



# Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 25-3-2021-MPT

Talara, 02 de marzo de 2021

**VISTO:**

El Dictamen N° 02-03-2021-CAL-MPT emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales sobre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 prescribe: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Este principio inspira una serie de disposiciones que regulan la obligación del gobierno local de estructurar un sistema de servicios públicos que procure la intervención estatal, creando condiciones favorables para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, en la provincia de Talara constituye una problemática acentuada el alto índice de informalidad en los centros de abastos, como también la precaria situación de infraestructura construida en dichos establecimientos, la cual se ha agudizado en un estado de excepción que ha visto cómo estos espacios se han convertido en un lugar de infección y reproducción del covid 19. Estas situaciones requieren de atención urgente; así lo ha entendido esta entidad y por ello la necesidad de formalizar una relación de cooperación con una entidad del Estado para cumplir el objetivo trazado.

Que, mediante Oficio N° 100-2021-A-MPT de fecha 23 de febrero de 2021, el alcalde provincial de Talara, Ing. José A. Vitonera Infante solicita al Ministerio de la Producción la evaluación del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios del mercado del cono sur en la parcela F, manzana A, zona industrial Talara Alta distrito de Pariñas - provincia de Talara, departamento de Piura", remitiendo la documentación correspondiente para iniciar el trámite para la suscripción del convenio de cooperación con el Ministerio de la Producción.





# Municipalidad Provincial de Talara

Que, efectuada la valoración de las cuestiones de índole técnico y jurídico, se recomienda formalizar la relación de cooperación con el Ministerio de la Producción para requerir asistencia técnica en la revisión del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios del mercado del cono sur en la parcela F, manzana A, zona industrial Talara Alta distrito de Pariñas - provincia de Talara, departamento de Piura".

Que, con Informe N° 75-03-2021-OAJ-MPT de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el gobierno local está facultado para que en virtud del Principio de Colaboración y en cumplimiento de sus deberes esenciales, requiera la cooperación del Ministerio de la Producción a través de un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad de brindar asistencia técnica en la revisión del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios del mercado del cono sur en la parcela F, manzana A, zona industrial Talara Alta distrito de Pariñas - provincia de Talara, departamento de Piura". Asimismo, considerando que las relaciones de cooperación deben autorizarse por el Concejo Municipal como órgano competente, es necesario elevar los actuados al órgano colegiado con la finalidad que apruebe la solicitud de suscripción de convenio de cooperación con el Ministerio de la Producción para la asistencia técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios del mercado del cono sur en la parcela F, manzana A, zona industrial Talara Alta distrito de Pariñas - provincia de Talara, departamento de Piura". En atención a ello, se debe autorizar al Alcalde la suscripción del convenio de cooperación con la finalidad de formalizar la relación interinstitucional.

Que, con Dictamen N° 04-03-2021-CAL-MPT de fecha 02 de marzo de 2021, la Comisión de Regidores de Asuntos Legales propone al pleno del Concejo Provincial autorizar al Alcalde la suscripción del convenio de cooperación con el Ministerio de la Producción para la asistencia técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios del mercado del cono sur en la parcela F, manzana A, zona industrial Talara Alta distrito de Pariñas - provincia de Talara, departamento de Piura".

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2021, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, por mayoría;

## ACUERDA:

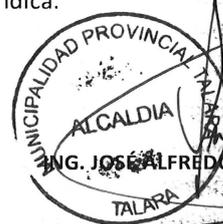
**PRIMERO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Provincial, **JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE**, la suscripción del convenio de cooperación con el Ministerio de la Producción para la asistencia técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios del mercado del cono sur en la parcela F, manzana A, zona industrial Talara Alta distrito de Pariñas - provincia de Talara, departamento de Piura".

**SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ABG. FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General



ING. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial